

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Número suelto.....	» 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales.	0,80 pesetas línea
Los de subastas...	0,60 » »
Los demás no determinados.	0,50 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación
EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus
Altezas el Príncipe de Asturias e Infan-
tes y demás personas de la Augusta Real
Familia continúan sin novedad en su im-
portante salud.

(Gaceta del 13 de enero.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

REFORMAS SOCIALES

CIRCULAR

Debiendo procederse para la constitución de la Junta provincial de Reformas Sociales a nombrar vocal técnico médico, en virtud de lo dispuesto en la ley de 13 de marzo de 1900 y reglamento de 13 de noviembre del mismo año, dictadas para regular el trabajo de mujeres y niños, cargo honorífico y gratuito, se anuncia a concurso la provisión de dicha plaza vacante entre los médicos residentes en esta capital.

Las instancias se dirigirán a este Gobierno acompañadas de la relación justificada de médico y de los méritos y de los méritos y servicios, haciendo constar, por lo menos, la fecha del título de licenciado o doctor en Medicina y Cirugía, con expresión del número de su registro.

El plazo de presentación de instancias será de diez días naturales, a contar desde la fecha que aparezca el anuncio en el «Boletín Oficial».

Santander, 14 de enero de 1924.

El gobernador civil interino,
Carlos Bosch.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Ilmo. Sr : Vistas las instancias de varios Ayuntamientos Inspectores de carnes y Colegios de Veterinarios pidiendo se aclare y precisen los términos en que está redactado el último párrafo del artículo 18 del vigente Reglamento de Mataderos:

Resultando que establecidas excepciones para poder carnizar en los domicilios reses destinadas al consumo privado, y que respecto a las de cerda tiene que preceder autorización del Alcalde, con informe de la Junta municipal de Sanidad, organizándose un servicio de inspección veterinaria a domicilio mediante el pago de los derechos que se determinen:

Considerando que la legislación sanitaria sobre el particular tiende a que este servicio se realice en locales especiales y sometido a la inspección facultativa veterinaria, y que la permisión del sacrificio domiciliario de reses de cerda obedece a que a algunos Municipios no les es fácil acoplar en sus Mataderos el utillaje que el sacrificio de reses de cerda precisa:

Considerando que la inspección a domicilio de las reses de cerda que se sacrifiquen es una función de garantía y de comodidad para los particulares y sustitutiva para el Municipio del local que debiera tener:

Considerando que los Inspectores Veterinarios que han de llevar a cabo este servicio tienen que realizar una considerable y extraordinaria labor al efectuar en cada domicilio el reconocimiento en vivo y «post-mortem» de las reses, tomando muestras e inspeccionándolas micrográficamente:

De acuerdo con el informe del Real Consejo de Sanidad, que hizo suyo el emitido por la Jefatura técnica de Veterinaria, y a propuesta de la Dirección general de Sanidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que las reses de cerda que se sacrifiquen en los domicilios particulares serán sometidas al reconocimiento e inspección sanitaria del Veterinario municipal.

2.º Que este servicio de inspección domiciliaria será organizado por los Ayuntamientos y exigirán de los propietarios, como derecho de inspección, la cantidad de 5 pe-

setas, como minimum, por cada res, y de estos derechos el 60 por 100 será para el Inspector que realice el servicio y el 40 por 100 restante se destinará a la adquisición y reposición de aparatos micrográficos y demás material que el servicio precisa, abriéndose una cuenta especial para este fondo; y

3.º Que se entienda aclarado según queda expuesto el último párrafo del artículo 18 del vigente Reglamento de Mataderos.

Lo que de Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Diciembre de 1923.—El Subsecretario encargado del despacho, Martínez Anido.

Señor Director general de Sanidad

ADMINISTRACION CENTRAL

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

FOMENTO

Dirección general de Obras públicas

AGUAS

Examinado el expediente incoado y proyecto presentado por D. Antonio de la Bárcena, que solicita aprovechar 800 litros por segundo, derivados del río Pisueña, modificando un molino de su propiedad, situado en Vega de Carriedo, término municipal de Villafufre, frente al kilómetro 16 de la carretera de Guarnizo a Villacarriedo, con destino a usos industriales:

Resultando que el expediente se ha tramitado con arreglo a lo que prescribe el Real decreto de 5 de Septiembre de 1918 e Instrucción vigente aprobado por Real orden de 14 de Junio de 1883:

Resultando que durante el período legal no se ha presentado ningún proyecto en competencia, pero sí una reclamación suscrita por don Quiterio Villa, fundada en que con las obras se inundará una parcela de su propiedad:

Resultando que el peticionario ha contestado la reclamación presentada en el plazo legal:

Resultando que la Jefatura de la División Hidráulica del Miño manifiesta que estas obras no afectan al Plan de Obras Hidráulicas del Estado:

Resultando que la Jefatura de Obras públicas, después de verificar la confrontación sobre el terreno y levantar el acta correspondiente, informa favorablemente, pro poniendo las condiciones con que, a su juicio, procede otorgar esta concesión:

Resultando que el Consejo provincial de Fomento, Comisión provincial y Gobierno civil informan favorablemente:

Considerando que el expediente se ha tramitado reglamentariamente, que no se han presentado proyectos en competencia y que la única reclamación presentada ha sido resuelta de acuerdo, comprometiéndose el peticionario a comprar la finca del reclamante, según consta en el acta de confrontación:

Considerando que, tratándose de una ampliación que modifica la toma de agua, variando el emplazamiento de la presa, procede aplicar el Real decreto de 14 de Junio

de 1921, modificado por el Real decreto de 10 de Noviembre de 1922:

Considerando que, probando suficientemente el peticionario su derecho al uso de las aguas para el molino, procede considerar este caso como una concesión nueva:

Considerando que estas otras no afectan al Plan de Obras Hidráulicas del Estado, y que los informes son todos favorables a la concesión,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien autorizar a don Antonio de la Bárcena para derivar 800 litros de agua por segundo del río Pisueña, en Vega de Carriedo, término municipal de Villafufre, frente al kilómetro 16 de la carretera de Guarnizo a Villacarriedo, con destino a usos industriales, siempre que para la construcción de las obras se sujete a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, base de este expediente, firmado en Santander a 5 de Junio de 1922 por D. Justo Colongues, pero la coronación de la presa quedará tres metros y setenta y cinco centímetros más bajo que la coronación del poste kilométrico núm. 16 de la carretera de Guarnizo a Villacarriedo.

2.ª La cantidad de agua que como máximo podrá derivarse del río Pisueña para este aprovechamiento, será de 800 litros, no respondiendo la Administración de este caudal y teniendo la obligación el concesionario de instalar un módulo en la toma, cuando se juzgue conveniente, previa la aprobación por la Jefatura de Obras públicas del proyecto correspondiente.

3.ª Antes de comenzar las obras el concesionario constituirá en la Caja de la Tesorería de Santander, en concepto de fianza, a disposición de la Dirección general de Obras públicas, una cantidad igual al uno por ciento del importe de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público, fianza que le será devuelta después de aprobada el acta de reconocimiento final de las obras y previos los trámites correspondientes.

4.ª El concesionario devolverá el agua al río después de utilizada, en el mismo estado de limpieza y pureza que tenía antes de su empleo.

5.ª Se conceden los terrenos de dominio público necesarios para la construcción de las obras, y en cuanto a las servidumbres forzosas de acueducto y estribo de presa, los decretará el Gobernador de Santander, previos los oportunos expedientes con arreglo a las disposiciones vigentes.

6.ª Las obras comenzarán dentro del plazo de seis meses, contados a partir de la publicación en la «Gaceta de Madrid» de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el plazo de dos años, contados a partir de su comienzo.

7.ª Las obras se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas, que las reconocerá a su terminación, levantando acta, en la que se certificará con todo detalle si han sido construidas con arreglo al proyecto y cláusulas de la concesión, acta que ha de ser aprobada por la Dirección general de obras públicas.

8.ª Todos los gastos que origine la inspección y recepción de las obras serán de cuenta del concesionario.

9.ª Esta concesión se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y por un plazo de setenta y cinco años, contados a partir del día en que comience parcial o totalmente la explotación, y al expirar este plazo de la concesión, revertirán gratuitamente al Estado, y libre de cargas, todos los elementos que constituyen el aprove-

chamiento, desde las obras de embalse, derivación o toma, hasta el desagüe en el cauce público, comprendiendo la maquinaria productora de la energía y las obras, terrenos y edificios destinados al mismo. Se incluirá también en la reversión gratuita todo cuanto se haya construído en terrenos de dominio público, cualquiera que sea su destino, quedando además sujeta a cuanto disponen los artículos 2.º, 4.º y 6.º del Real decreto de 14 de Junio de 1921 y Real orden de 7 de Julio de 1921.

10. La Administración se reserva el derecho a tomar de esta concesión los volúmenes de agua que considere necesarios para la conservación de carreteras, por los medios y en los puntos más convenientes, sin perjudicar las obras de esta concesión.

11. Esta concesión queda sujeta a cuanto dispone la ley de Protección a la Industria nacional, al Reglamento para su aplicación, a la ley relativa al Contrato del trabajo obrero y cuantas disposiciones hay vigentes aplicables a este caso y puedan dictarse en lo sucesivo.

12. Son causa de caducidad de esta concesión, además de los que determina la ley general de Obras públicas, el incumplimiento, por parte del concesionario, de cualquiera de las condiciones anteriores.

Y habiendo aceptado el concesionario las precedentes condiciones, y remitido póliza de 100 pesetas, de acuerdo con lo que dispone la ley del Timbre, lo participo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de esa provincia. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Diciembre de 1923.—El Director general.—P. D.: El Jefe de la Sección, V. Martín.

Señor Gobernador civil de la provincia de Santander.

Dirección general de Estadística

Sección de Estadística de Santander

Con el fin de que los servicios estadísticos referentes al estudio de la población no sufran retrasos ni entorpecimientos, recomiendo eficazmente a los señores jueces municipales de la provincia que el día 5 del próximo mes se sirvan remitir a la oficina de mi cargo los boletines correspondientes a las inscripciones del movimiento de la población registrada en el mes actual.

Santander, 14 de enero de 1924.—El jefe de Estadística, Luis Meléndez.

Cuerpo de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE SANTANDER

Presentado por los interesados el correspondiente papel de pagos al Estado, dentro del plazo reglamentario, el señor gobernador ha decretado, con fecha 5 del actual, la concesión de los registros siguientes:

«Raquel», número 14.834, de 12 pertenencias de mineral de hierro, en término de Cartes, interesado don Miguel Labrador Urdiales, vecino de Santander.

«María Luisa», número 14.845, de 15 pertenencias de mineral de hierro, en término de Marina de Cudeyo, interesado don Agapito de Sota Güemes, vecino de Astillero.

«Rafael», número 14.852, de 21 pertenencias de mine-

ral de cinc, en término de Udías, interesado don José María Cabañas, vecino de Torres (Torrelavega).

«Dionisio», número 14.854, de 15 pertenencias de mineral de grafito, en término de Marina de Cudeyo, interesado don Juan Zunzunegui, vecino de Guecho (Vizcaya).

«Alfa», número 14.856, de 20 pertenencias de mineral de hierro, en término de Herrerías, interesado don Jacinto Gutiérrez Díaz, vecino de Santander.

«Santa Isabel», número 14.857 de 30 pertenencias de mineral de hierro, en término de Alfoz de Lloredo, interesado don Félix Herrero García, vecino de Bilbao.

«Fortuna», número 14.859, de doce pertenencias de sal, en término de Cabezón de la Sal, interesado don Luis González Cental, vecino de Cabezón de la Sal.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial», a los efectos reglamentarios.

Santander, 8 de enero de 1924.—El ingeniero jefe, Fernando Molina.

El señor gobernador, por decreto de fecha 5 del actual, ha cancelado, por falta de papel de reintegro para el título de propiedad, el registro «Beatriz», número 14.844, de 46 pertenencias de mineral de hierro, en término de Rasines, interesado don Tomás Mendirichaga Sánchez, vecino de Santurce (Vizcaya).

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» a los efectos reglamentarios.

Santander, 8 de enero de 1924.—El ingeniero jefe, Fernando Molina.

Jefatura de Minas.—Distrito minero de Santander

Tercer trimestre del año económico de 1923-24

Balance de cuentas que rinde don I. Isaac Arias M., habilitado de esta Jefatura, de las cantidades que quedaron de saldo en el trimestre anterior, de las percibidas y satisfechas en el actual y saldo para el siguiente, por los conceptos del importe del 5 por 100 de depósitos consignados en la presentación de registros mineros, según lo dispuesto en las reales órdenes de 9 de noviembre de 1900, 17 enero de 1901 y el real decreto y reglamento general para el régimen de la minería vigente de 16 de junio de 1905, adicionado de otros derechos de material de oficina ingresado en virtud de la vigente instrucción de 2 de junio de 1908 y R. D. de 24 de agosto de 1920.

CARGO	PESETAS
Saldo de cuenta del trimestre anterior	1.629,75
Ingresado como importe de 5 por 100 correspondiente a los 14 expedientes de registros mineros presentados en este trimestre que a continuación se detallan.	
«Rachael», número 14.863, de 6 pertenencias	15,00
«Rachael 2. ^a », ídem 14.864, de 14 ídem	15,00
«Demasia a San José», ídem 14.865, ídem	15,00
«María Cristina», ídem 14.866, de 30 ídem	17,50
«Pilar», ídem 14.867, de 20 ídem	15,00
«California», ídem 14.868, de 47 ídem	21,75
«San Cristóbal», ídem 14.869, de 14 ídem	15,00
«Aumento al Burco», ídem 14.870; de 40 ídem	20,00
«Florita», ídem 14.871, de 14 ídem	15,00
«Lola», ídem 14.872, de 28 ídem	17,00
«La Generosa», ídem 14.873, de 4 ídem	15,00
«Avellanosa», ídem 14.874, de 5 ídem	15,00
«San Carlos», ídem 14.875, de 28 ídem	17,00
«Nueva 3. ^a Gajano», ídem 14.876, de 4 ídem	15,00

Ingresado por despacho de otros expedientes, según instrucción de 2 de junio de 1908:

5 por 100 de 48 pesetas, remuneración visita a accidente fábrica Solvay en 7 de julio de 1923	2,40
5 por 100 de 48 pesetas ídem, prueba caldera balneario Caldas de Besaya en 12 de noviembre de 1923.....	2,40
5 por 100 de 48 pesetas ídem, prueba 4 locomotoras y 2 depósitos aire comprimido en Reocín de la Real Compañía Asturiana en 27 de octubre de 1923.....	2,40
40 por 100 de 75 pesetas por copia plano mina «Primavera», número 3 764, en 15 de noviembre de 1923.....	30,00
40 por 100 de 25 pesetas por certificado extendido a la Compañía Minera «Dícico» en 22 de diciembre de 1923.....	10,00
5 por 100 de 48 pesetas, remuneración prueba depósito aire comprimido en Udías de la Real Compañía Asturiana en 27 de octubre de 1923	2,40

TOTAL CARGO..... 1.907,60

DATA

PFSETAS

Pago factura conserje-ordenanza, fecha 1.º de noviembre de 1923, según recibo número 1.	34,35
Idem ídem Sociedad Española de Papelería, fecha 29 de septiembre de 1923, según recibo número 2.....	3,00
Idem ídem Sociedad Española de Papelería, fecha 31 de octubre de 1923, según recibo número 3.....	138,35
Idem ídem Centro telefónico urbano municipal de Santander, fecha 1.º de octubre de 1923, según recibo número 4.....	30,00
Idem ídem S. Ramírez Gil, fecha 1.º de diciembre de 1923, según recibo número 5.....	100,00
Idem ídem, fecha 31 de diciembre de 1923, según recibo número 6.....	300,00
SUMA.....	605,70
Saldo que pasa a cuenta nueva para el trimestre siguiente.....	1.301,90
IGUAL AL CARGO.....	1.907,60

Santander, 1.º de enero de 1924.—El habilitado, I. Isaac Arias.—El ingeniero jefe, Fernando Molina.—V.º B.º, el gobernador civil interino, Carlos Bosch.

DISTRITO FORESTAL DE SANTANDER

SUBASTAS

El día 24 del corriente mes, a las 11 y 11,30 de la mañana, tendrán lugar en el Ayuntamiento de Cieza, bajo la presidencia del señor alcalde del mismo, las cuartas subastas de 300 estéreos de varas de avellano y 200 metros cúbicos de piedra del monte «Rucieza y otros», bajo los nuevos tipos de 600 y 50 pesetas, respectivamente, y con sujeción a las condiciones publicadas en el «Boletín Oficial», número 88, del 23 de julio último.

El día 25 del presente mes, a las 11 de la mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Molledo, bajo la presidencia del señor alcalde del mismo, la cuarta subasta de 200 estéreos de varas de avellano procedentes del plan vigente, del monte «Canales y Redondo», bajo el nuevo

tipo de 400 pesetas y con sujeción a las citadas condiciones.

El día 26 del actual, a las 10, 10,30 y 11 de la mañana, tendrán en el Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha las cuartas subastas de 200, 40 y 100 estéreos de varas de avellano de los montes «Año Braña y Cobanón», Picayo y La Hoz», y «Vao Cerezo y Puñagno», de los pueblos de Bárcena, Pie de Concha y Pujayo, bajos los nuevos tipos de 400, 80 y 200 pesetas, respectivamente, con sujeción a dichas condiciones.

El día 28 de enero corriente, a las 11 de la mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de los Corrales la cuarta subasta de 100 estéreos de varas de avellano del monte «Brazo y otros», bajo el nuevo tipo de 200 pesetas y con sujeción a las citadas condiciones.

El día 26 del corriente mes, a las 11 de la mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Valdáliga la tercera subasta de 30 metros cúbicos de piedra del monte «Escudo y Rucao», bajo el nuevo tipo de 27 pesetas y con sujeción a las condiciones publicadas en dicho «Boletín Oficial».

Santander, 9 de enero de 1924.—El ingeniero jefe, Juan Herreros.

El día 27 de febrero próximo, a las once de la mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Hermandad de Campóo de Suso la subasta de los pastos sobrantes del monte «Palombera y otros», número 216 del Catálogo, que son los comprendidos en una parcela denominada «Lodar», bajo los linderos siguientes: Norte, monte de Bárcenamayor; Este, Pesquera y Santiurde; Sur, Canalera y Monte de Fresno, y Oeste, río de la Arvencia.

El aprovechamiento dará principio el día uno de mayo y terminará el treinta de septiembre del corriente año, bajo el tipo de tasación de cuatrocientas pesetas, pudiendo pasar en dicha parcela cien cabezas de ganado vacuno y diez caballares, con sujeción a las condiciones publicadas en el «Boletín Oficial» de esta provincia correspondiente al 23 de julio último.

Santander, 11 de enero de 1924.—El ingeniero jefe, Juan Herreros.

Ayuntamiento de Colindres

Extracto que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley municipal, forma el secretario que suscribe de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el tercer trimestre del actual ejercicio económico:

Día 2 de octubre (extraordinaria).—Cesan en sus funciones los concejales y son sustituidos por los vocales asociados, bajo la presidencia e intervención del comandante del puesto de la guardia civil de Laredo.

En votación secreta, y practicado el escrutinio, resulta designado alcalde, por ocho votos, don Manuel Caviedes Pérez.

Inmediatamente, y en la misma forma, resultan elegidos y proclamados por mayoría absoluta de votos: para primer teniente de alcalde, don José Matienzo Gándara, y para segundo, don Emilio Fernández Iturralde.

Se eligen después, y de igual modo: a don Victor Cava da Fernández para regidor síndico y a don Emilio S. Román Salcines para regidor interventor.

Queda determinado el orden de asiento de los demás

regidores o concejales, en los escaños del consistorio, y para las sustituciones de funcionamientos que puedan hacerse necesarios, en la siguiente forma: don Nicolás Incera Ibáñez, don Julián Díaz Martínez, don Mario Caviedes Pérez y don Juan Urtiaga Uribarrena.

Designar el lunes de cada semana y hora de las 17,30 para la celebración de las sesiones ordinarias, en cumplimiento del artículo 57 de la ley Municipal.

Se designan las secciones que determina el artículo 66 de dicha ley y acto seguido se procede a elegir por sorteo, con arreglo a los artículos 64, 65 y 68, los nuevos vocales asociados que, con el Ayuntamiento, han de constituir la Junta municipal, resultando elegidos: Sección 1.^a: don Félix Rocillo Ateca, don Lorenzo Fernández Gómez y don Manuel Trápaga Somarriba; Sección 2.^a: don José Inastrillas de la Torre, don Santiago de Goicochea Salcines y don Fernando Pedrosa Horna, y Sección 3.^a: don Manuel Solar Torre, don Iñigo Gobantes Salazar y don Manuel Fernández Díez, haciéndose la advertencia que el Ayuntamiento admitirá excusas y oposiciones por 24 horas, y que se les comunique el nombramiento para su conocimiento.

Día 3 (extraordinaria).—Se da lectura de tres excusas de vocales presentadas por don Santiago de Goicochea, don Iñigo Gobantes y don Manuel Solar, fundadas: el señor Goicochea, en la incompatibilidad segunda del artículo 43 de la ley Municipal, y los señores Gobantes y Solar en la mayor edad de sesenta años; y en razón de la causa que las determina y del precepto aquí aplicable, por analogía, cuando menos contenido con relación a los concejales en la vigente ley orgánica, se acuerda admitirlas.

Procedióse a elegir por sorteo los vocales asociados que han de sustituir a los que se han excusado, leyéndose las listas correspondientes a las secciones en que aquéllos estaban comprendidos, los nombres de los vecinos indicados en las papeletas e introducidas en bolas y estas en un globo, resultaron designados por la suerte los individuos siguientes: Sección segunda: don Eleuterio Echevarria Echevarria; Sección tercera: don Rafael González Ortiz y don Marcelino Echevarria Alonso, acordando la Corporación que se publique el resultado y se participe a los interesados.

Día 8 (ordinaria).—Aprobar las actas de las anteriores.

Cumplir lo ordenado en los «Boletines Oficiales» y demás correspondencia recibida.

Satisfacer las cuentas presentadas por Manuel Arce, Faustino Arredondo, Instaladora General (de Bilbao), Grupo Telefónico de Castro Urdiales y un viaje a Santander hecho por el secretario de la Corporación para ingresar en Hacienda la recaudación obtenida por cédulas personales.

Designar a los señores Cavada, Caviedes (don Mario) y Urtiaga para la Comisión de Policía y Obras; Presupuesto, Hacienda y Gobernación, a los señores Matienzo, San Román, Fernández y Díaz, y para la de Beneficencia a los señores Caviedes (don Manuel), Cavada e Incera.

Socorrer con 100 pesetas a la vecina pobre Sofía C. Mediavilla, sometida a una operación quirúrgica de la que ha quedado inutilizada para el trabajo.

Reponer tres cristales en la Escuela nacional de niñas, informar la petición de algunos vecinos sobre el establecimiento de una luz, por lo menos, en el callejón que conduce al Matadero; que la Comisión respectiva informe si procede o no el arreglo del camino o callejón de la Merced, que denuncia el señor Cavada, y que se dirija un entusiasta saludo de adhesión y respeto al Excelentísimo señor general-gobernador civil de la provincia por las medidas adoptadas por el Directorio militar desde que se encargó de la difícil obra de regeneración nacional.

Día 15.—Aprobar el acta de la anterior.

Cumplir lo ordenado en los «Boletines Oficiales» y demás correspondencia recibida desde la última sesión.

Satisfacer las cuentas presentadas por Serafín Vicente, «El consultor de los Ayuntamientos» y Dionisio Fernández.

Quedar enterada de que lo recaudado por consumos durante el mes de septiembre último asciende a la suma de 3.026 pesetas con 09 céntimos.

Pasar a informe de la Comisión de Hacienda las cuentas municipales relativas al presupuesto de 1922 23.

Colocar una luz en el camino que conduce al Matadero municipal y que se oficie al señor gerente de la Sociedad Electro Vasco Montañesa para que ordene la inmediata colocación de aquélla.

Que por la Alcaldía se redacte un bando, con arreglo a las siguientes bases:

El uso obligatorio y único del sistema métrico-decimal adoptado para las pesas y medidas.—Someter a medidas de policía la venta de carnes para el consumo, cuyas restricciones sean una garantía para el público y al propio tiempo para los industriales.—Adoptar, en cuanto al pan, las siguientes disposiciones: Que se obligue a ser fabricado con harinas de trigo de buena calidad y con exclusión de toda mezcla, bien amasado y cocido, en piezas de 500, 1000 y 2000 gramos, a excepción del llamado de lujo (richis y gallofas) con objeto de que su comprobación sea fácil, según determinó la R. O. de 5 de febrero de 1892. Que en todas las piezas de pan que se vendan se pongan la marca y el nombre de la tahona en que se haya hecho y el precio a que se expendan, y que el transporte de aquellas se haga cuidando de cubrirlo, de suerte que no se halle en contacto con objetos sucios o repugnantes.

Día 22.—Aprobar el acta de la anterior.

Cumplir lo ordenado en los «Boletines Oficiales» y demás correspondencia recibida desde la última sesión.

Satisfacer la cuenta presentada por la Metalería General y Artística, de Bilbao.

Tasar la carne para su venta al público en la siguiente forma:

Vaca: pechos y falda, 1,60 pesetas kilo; cojas y agujas, 2 pesetas ídem; pierna sin hueso, 3,60 pesetas ídem; ídem con hueso, 3 pesetas ídem; solomillo, 5 pesetas ídem; chuletas de lomo, 3,20 pesetas ídem; ídem de aguja, 3,20 pesetas ídem.

Ternera: pechos y falda, 2,80 pesetas kilo; agujas, 3 ídem ídem; cojas sin hueso, 4 ídem; ídem ídem con hueso, 3 ídem ídem; chuletas de lomo, 5 pesetas ídem; y pierna sin hueso, 6 ídem ídem.

Que estos precios empiecen a regir desde el próximo miércoles, día 24, obligando a los tablajeros a poner en sitio visible del público los precios indicados, sin que estos industriales puedan exigir otros precios que los acordados por el Ayuntamiento.

Proceder a anunciar la provisión de la plaza de inspector de carnes de este Municipio, dotada con el haber anual de 365 pesetas, que la provisión de la misma se haga por concurso y un plazo de 20 días, que inmediatamente se comunique a la Junta de gobierno y Patronato de veterinarios titulares, a extender los oportunos edictos, remitiendo un ejemplar de los mismos al señor gobernador civil para su inserción en el «Boletín Oficial», del cual se remitirá un ejemplar a dicha Junta, y que transcurrido el plazo de convocatoria, comunicados a la Junta de Patronato los nombres de los aspirantes y recibida la certificación de aquella en que conste cuales de los aspirantes forman parte del Cuerpo de titulares, se convoque a la Junta municipal para proceder al nombramiento, nombrando in-

terinamente inspector de carnes al inspector de Higiene y Sanidad pecuarias de este Ayuntamiento, don Mariano Ramos, con objeto de impedir la expendición de dicho artículo en condiciones nocivas para la salud.

Que se intente la adquisición, en arriendo, por concurso, de un edificio para casa cuartel de la guardia civil, cuyo puesto fué concedido a este Ayuntamiento por R. O. del Ministerio de la Gobernación, fecha 15 de abril de 1922, y que la Comisión de Obras proponga las condiciones que ha de tener el edificio que se arrienda y formule las bases del concurso, ateniéndose al precio aproximado de 95 pesetas mensuales pagaderas en la Depositaria municipal.

Higienizar el lavadero público existente en la calle de la Mar, practicándose las obras necesarias, al fácil curso de las aguas jabonosas procedentes del lavado de ropas, ya que, según inspección verificada, la situación del mismo constituye un peligro para la salud pública.

Proceder a la limpieza de todos los callejones y caminos poco transitables, y que una vez hecho se publique un b. n lo recordando las ordenanzas municipales en cuanto con la higiene y limpieza se refiere, imponiendo a los contraventores el máximo de multas autorizadas..

Día 29.—Aprobar el acta de la anterior.

Cumplir lo ordenado en los «Boletines Oficiales» y demás correspondencia recibida desde la última sesión.

Satisfacer las cuentas presentadas por la señora viuda de Mañueco, de Santander, y don Joaquín Cayón.

Aprobar las cuentas que en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden telegráfica de 16 del actual, aclaratoria de la del 7, fueron presentadas del primer semestre de 1923-24, por hallarlas conformes y justificadas las partidas que contienen.

Colocar una luz en el sitio de Raposil y que se oficie al señor gerente de la Sociedad Electra Vasco Montañesa para su conocimiento.

Que por el señor alcalde se vea la forma de que alguna persona auxilie temporalmente al secretario en vista del extraordinario trabajo que pesa en la Secretaría municipal.

Día 7 de noviembre.—Aprobar el acta anterior.

Cumplir lo ordenado en los «Boletines Oficiales» y demás correspondencia recibida desde la última sesión.

Quedar enterada de que lo recaudado por el impuesto de Consumos durante el mes de octubre último asciende a la cantidad de 2.355 pesetas con 12 céntimos.

Aceptar por su parte el programa y bases para el arriendo de un edificio con destino a casa cuartel de la guardia civil que han presentado los señores de la Comisión de Obras; que con sujeción a esas bases formule la Alcaldía el pliego de condiciones para el concurso, ateniéndose a la instrucción de 22 de mayo de 1923 y teniendo en cuenta que antes de aceptar ninguna proposición se han de reconocer los edificios que se ofrezcan, confrontándolos con los planos respectivos e indicar en ellos las reformas necesarias para acomodarlas lo mejor posible al objeto a que se han de destinar; y que hecho el pliego de condiciones se convoque a la Junta municipal para resolver en definitiva acerca de este asunto.

Elegir, en virtud de lo prevenido en el artículo 30 y siguientes del Reglamento de 30 de septiembre de 1885, para sustituir a los peritos que cesan de la Junta pericial y cuyo nombramiento corresponde a la Corporación, a don Manuel Doallo Fernández y don Dionisio Cagigas Toca, y para suplente a don Valerio del Corte Villa; y para la designación de los dos peritos y un suplente que ha de nombrar dicha Administración y que una vez comunicados los respectivos nombramientos se notifiquen por la Alcaldía a los interesados.

Cumplir y hacer cumplir en todas sus partes la circular

del señor gobernador civil ordenando la más exacta observancia del reglamento de Pesas y Medidas y las instrucciones que para cumplimentarla publica la Inspección provincial del Ramo.

Abonar a los empleados municipales los haberes correspondientes al mes de octubre próximo pasado.

Día 12.—Aprobar el acta de la anterior.

Cumplir lo ordenado en los «Boletines Oficiales» y demás correspondencia recibida desde la última sesión.

Pagar al recaudador de la Zona la contribución territorial correspondiente al tercer trimestre de 1923-24.

Día 19.—Aprobar el acta de la anterior.

Cumplir lo ordenado en los «Boletines Oficiales» y demás correspondencia recibida desde la última sesión.

Satisfacer al secretario un viaje a Santander y el importe de un juego de medidas de doble litro al centilitro, un doble litro, otro medio litro y una pesa de 50 gramos, y la presentada por don José Asensio.

Día 26.—Aprobar el acta de la anterior.

Cumplir lo ordenado en los «Boletines Oficiales» y demás correspondencia recibida desde la última sesión.

Día 3 de diciembre.—Aprobar el acta de la anterior.

Cumplir lo ordenado en los «Boletines Oficiales» y demás correspondencia recibida desde la última sesión.

Satisfacer a la Hacienda: 669,93 pesetas por encabezamiento del impuesto de consumos y atenciones de 1.ª enseñanza correspondientes al tercer trimestre del año actual, 439 pesetas por personas jurídicas correspondiente al año 1923-24; 307 por el mismo concepto del año 1918 y 314 del año 1919-20. (Resultas).

A la Diputación provincial: su contingente correspondiente al tercer trimestre del actual año, importante 869,76 pesetas, y 162,50 por el arbitrio de un real en cántara de vino correspondiente a igual trimestre y año.

A los señores Reigadas, Sánchez y C.ª 32 pesetas por un juego de pesas y dos medidas (decálitro y medio decálitro); a don Joaquín Cayón, 50 pesetas por papel de multas municipales para las que se impongan por infracción de las ordenanzas y bandos de buen gobierno; al secretario de la Corporación, 12 pesetas por un viaje a Santander a realizar los pagos anteriores. Satisfacer a los empleados municipales los haberes correspondientes al mes de noviembre próximo pasado y quedar enterados de que lo recaudado por el impuesto de Consumos durante el mes de noviembre último asciende a pesetas 2.792,03.

Día 10.—Aprobar el acta de la anterior.

Cumplir lo ordenado en los «Boletines Oficiales» y demás correspondencia recibida desde la última sesión.

Satisfacer los deseos de algunos vecinos que tienen solicitado el arriendo de aprovechamientos de predios en la Sierra, y que con fecha de 16 de febrero de 1922 concedió el señor ingeniero jefe del Distrito forestal de la provincia a tal fin.

Día 17.—Aprobar el acta de la anterior.

Cumplir lo ordenado en los «Boletines Oficiales» y demás correspondencia recibida desde la última sesión.

Abonar al músico que fué de la Banda municipal Magdalena S. Emeterio los haberes correspondientes a los meses de abril a agosto inclusive.

Satisfacer las cuentas presentadas, a excepción de la de don Manuel Aguirre, mecánico, hasta tanto se pruebe si la báscula que ha arreglado está en condiciones de ser recibida por el Ayuntamiento.

Día 24.—Aprobar el acta de la anterior.

Cumplir lo ordenado en los «Boletines Oficiales» y demás correspondencia recibida desde la última sesión.

Pagar la cuenta presentada por don Manuel Aguirre por arreglo de la báscula del fielato, y al administrador del

Grupo Telefónico de Castro-Urdiales la suya por el instalado en el Ayuntamiento correspondientes a octubre, noviembre y diciembre.

Designar a don José Matienzo y don Víctor Cavada para que se constituyan, con el sobre guarda de Montes, delegado del señor ingeniero de la Sección, en los Montes de Mazagudo y Sierra para verificar un reconocimiento en dichos sitios, con objeto de hacerse cargo del terreno que abraza el aprovechamiento y 200 metros a su alrededor.

Día 31.—Aprobar el acta de la anterior.

Cumplir lo ordenado en los «Boletines Oficiales» y demás correspondencia recibida desde la última sesión.

Satisfacer las cuentas presentadas y que por Depositaria se formule y exponga al público una cuenta que abarque la existencia en Caja el día 2 de octubre, los ingresos habidos en este trimestre así como los pagos que se han verificado y la existencia que resulta en este día.

JUNTA MUNICIPAL

Día 10 de noviembre.—Proceder desde luego a la celebración de concurso para arrendar, previa la oportuna autorización superior, un edificio para instalar el cuartel de la Guardia civil, por el precio máximo de 95 pesetas mensuales, con arreglo a las bases propuestas por la Comisión de Obras en tres del actual y a las condiciones formuladas por la Alcaldía en ocho siguiente, las cuales aprueba y hace suyas la Junta municipal.

Que al pago de este arriendo se destine en el año económico actual las sumas necesarias de las 800 pesetas que para esta atención se consignan en el presupuesto corriente y que en los presupuestos sucesivos se consigne la cantidad que del concurso de arriendo resulte anualmente.

Que por la Alcaldía se cumpla lo ordenado en la instrucción de 22 de mayo de 1923 y pasado el período de reclamaciones y resueltas las que se presenten, se anuncie el concurso en el «Boletín Oficial» de esta provincia en la forma que expresa la repetida instrucción, previa la aprobación del pliego de condiciones por el Excmo. señor gobernador civil y su autorización para verificar el contrato.

Día 17.—Nombrar en Comisión a don Eleuterio Echevarría y don Mariano Caviedes para que examinen las cuentas de este Municipio correspondientes al ejercicio del presupuesto de 1922-23, dando orden al secretario para que les facilite cuantos datos y antecedentes crean necesarios al buen desempeño su de cometido.

Día 26.—Aprobar y hacer suyo el dictamen de la Comisión respecto a las cuentas de fondos del Ayuntamiento, fijando el cargo en 41.133 pesetas con 11 céntimos, la data en 35.782 pesetas con 38 céntimos y la existencia para la cuenta siguiente en 5.350 pesetas con 73 céntimos, que las cuentas se entreguen al señor alcalde para que se sirva elevarlas a la probación definitiva del señor gobernador de la provincia.

Día 14 de diciembre.—Nombrar a don Mariano Ramos Santamaría veterinario titular de esta villa, declarando su duración ilimitada y bajo las condiciones que en el contrato se señalen, que este acuerdo se comunique a la Junta de gobierno y Patronato y al elegido y que se expida al nombrado el correspondiente título y se le requiera para que tome posesión de su destino dentro del plazo de veinte días, dando, además, cumplimiento exacto a las disposiciones vigentes.

Día 31.—Adoptar el medio de la Administración municipal para cubrir el cupo y recargos de Consumos en el próximo año de 1924-25 y que la tarifa de adeudo que ha de regir en este término para la exacción del impuesto sea la misma que la del año actual, excluyendo del impuesto las especies aceite de oliva y jabones.

Leído el precedente extracto a la Corporación en sesión ordinaria de este día fué aprobado, y acordóse su remisión al señor gobernador civil de la provincia para su inserción en el «Boletín Oficial», de que certifico.

Colindres, 7 de enero de 1924.—El secretario, Paulino Quintana.—V.º B.º, el alcalde, Manuel Caviedes.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

EDICTO

Don Joaquín Alvarez y Soto-Jove, juez de primera instancia de Torrelavega.

Hago saber: Que en los autos de que se hará mención se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega, a cinco de diciembre de mil novecientos veintitrés.—El señor don Ceferino Mendaro y Gutiérrez, abogado, juez municipal de la misma, en funciones de primera instancia de este partido por hallarse el propietario en uso de licencia, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por don Francisco Jara Herrera, ingeniero y vecino de Madrid, representado por el procurador don Luis Eduardo Muñoz y defendido por el letrado don Vicente Blanco, contra don Luís López Planas, ayudante de Obras públicas y vecino de Santander, declarado rebelde, sobre resolución de un contrato e indemnización de perjuicios.

Fallo: Que debo declarar y declaro resuelto el contrato celebrado entre don Luís López Planas y don Francisco Jara con fecha diez y ocho de noviembre de mil novecientos veintidós, y en su consecuencia debo condenar y condeno al demandado a que pague al demandante la suma de sietemil trescientas pesetas como devolución de lo que de éste recibió, así como a que le indemnice los perjuicios causados, regulados a razón de cincuenta pesetas diarias desde el diez y seis de junio hasta el siete de agosto del año actual, ambos inclusive, con imposición de costas al demandado don Luís López Planas; y por la rebeldía de éste notifíquesele esta sentencia en forma si dentro de segundo día no pidiere el actor se le haga la notificación personal.—Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Ceferino Mendaro.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado don Luís López Planas, cuyo actual paradero se ignora, se libra el presente en Torrelavega a ocho de enero de mil novecientos veinticuatro.—El juez, Joaquín Alvarez.—El secretario, Vicente Muñoz.

Don Manuel de Iraolagoitia y Biardeu, juez de instrucción accidental de Castro Urdiales y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades, así civiles como militares, y ordeno a los agentes de la policía judicial practiquen gestiones encaminadas a averiguar el actual paradero de los efectos que al final se expresan, que fueron robados en la noche del veintiseis al veintisiete de diciembre último en el establecimiento de relojería y bisutería que en la casa letra B de la calle de Linares Rivas posee don Primo Cerviño Martínez, ignorándose en la actualidad quién o quiénes sean los autores de dicho robo, y en caso de ser habidos, los tendrán a disposición de este Juzgado y a las personas en cuyo poder fueren encontrados se pondrán en la cárcel de este partido y a mi disposición.

Dado en Castro Urdiales, a siete de enero de mil novecientos veinticuatro.—El juez, Manuel de Iraolagoitia.—El secretario judicial, Francisco Vélez.

Relación que se cita

25 relojes de señora y caballero, de plaqué, níquel y plata.
18 pulseras de plaqué.
Un collar de perlas fantasía.
Medio aderezo con vistas de platino y pedrería.
20 pares de pendientes (mitad de plaqué y mitad de plata).
18 anillos (dos de platino y 16 de plaqué).
10 alfileres de corbata (6 de oro y 4 de plaqué).
12 imperdibles de señora, de platino.
4 rosarios de alpaca y plata.
6 rollos de cadena de plata, de cinco metros cada rollo.
2 pitilleras de alpaca. 22

Nicolás Anievas, Victoriano San José, José Bezanilla, R. San Emeterio, Miguel Achurra, Sinfiorano Cubría y José Martínez, domiciliados últimamente en Bezana, comparecerán el día dieciocho del actual, a las diez, ante la Audiencia provincial de Santander, a las sesiones de juicio oral, como testigos, en causa por coacción contra Francisco Montanero Rodríguez, apercibidos de paralles el perjuicio a que hubiere lugar. 21

A los suscriptores del BOLETÍN OFICIAL

La Administración del «Boletín Oficial» ruega a los señores suscriptores cuyo abono terminó el 31 de diciembre último y quieran seguir suscritos a dicho periódico, hagan la renovación durante el presente mes de enero, pues de lo contrario serán dados de baja en la lista de suscriptores.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Liérganes

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Abel Cobo y Cobo, representado por su padre Victoriano Cobo y Cobo, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de sus hijos Manuel y Belisario Cobo y Cobo, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos Manuel y Belisario Cobo y Cobo se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados Manuel Cobo y Cobo y Belisario Cobo y Cobo para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero ante el cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Abel Cobo y Cobo.

Los repetidos Manuel Cobo y Cobo y Belisario Cobo y Cobo son naturales de Liérganes, hijos de Victoriano Cobo y Cobo y de Manuela Cobo Lavín y cuentan treinta y seis y cuarenta años de edad, respectivamente, y tienen las siguientes señas:

Manuel Cobo y Cobo: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz pequeña, barba afeitada, boca regular, color blanco, frente regular, alto de estatura y delgado. No tiene señas particulares.

Belisario Cobo y Cobo: pelo castaño oscuro, cejas al pelo, ojos pardos oscuros, nariz regular, barba afeitada, boca pequeña, color blanco, frente pequeña, alto de estatura y delgado. No tiene señas particulares.

Liérganes a 8 de enero de 1924.—El alcalde, Casimiro Cobo.

Ayuntamiento de Tudanca

Se halla vacante la plaza de médico titular de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de mil pesetas y las iguales, que ascenderán a cuatro mil, pagaderas por trimestres vencidos o en otros períodos más largos si conviene así al interesado, por término de 30 días.

Lo que se publica para que pueda llegar a conocimiento de cuantos deseen aspirar a dicha plaza.

Tudanca, 9 de enero de 1924.—El alcalde, Francisco Cos.

Ayuntamiento de Enmedio

El Ayuntamiento y asociados en Junta municipal, en sesión extraordinaria del día seis del mes actual, acordó designar vocales natos para la parte personal y real del reparto sobre utilidades para el año de 1924 a 1925.

Y a los efectos del artículo 75 del R. D. de 11 de septiembre de 1918 y en cumplimiento de la regla 4.^a de la R. O. de 8 de noviembre de 1922, se hace público para que en término de siete días puedan presentar las reclamaciones que crean convenientes contra tal designación.

Enmedio, 7 de enero de 1924.—El alcalde, Julián Sáinz.

Ayuntamiento de Valdeprado del Río

A los efectos del artículo 20 de la ley Municipal vigente, se ha hecho la rectificación del padrón vecinal para el año de 1924, el cual se halla al público por espacio de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Valdeprado del Río, 8 de enero de 1924.—El alcalde, Eusebio Ruiz.

Ayuntamiento de Valderredible

El presupuesto ordinario de este Municipio para el ejercicio de 1924 a 1925 se halla de manifiesto en Secretaría por el plazo de quince días para general conocimiento y demás efectos.

Valderredible, a 9 de enero de 1924.—El alcalde, Gregorio Gutiérrez.